



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VANEGAS, S.L.P.
2024-2027



CONTRATO No.
IMPORTE
FECHA DE INICIO
FECHA DE TÉRMINO

MVS/CDSM/AGP/002-2025
\$ 120,999.99
03 DE JUNIO DE 2025
23 DE JUNIO DE 2025

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: EL MUNICIPIO DE VANEGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** REPRESENTADO POR EL C. **GERÓNIMO GARCÍA RUÍZ** EN SU CALIDAD DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ROSA ELENA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, LIC. JOSÉ HECTOR CORONADO REYNA**, COMO TESTIGOS, **ING. ELI JAVIER GRIMALDO FLORES, COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, ING. EDUARDO EMMANUEL SILVA MONTES, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS** Y POR LA OTRA PARTE **GEOEX S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL C. **ING. LUIS EUGENIO NISINO LLORET** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

- 1.1 QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMA EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR, Y CON PLENA LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 114 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y 3º DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- 1.2 QUE EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONFORME A LO ACORDADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONSTANCIA DE VALIDEZ Y MAYORÍA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2027 SIGNADA EL 05 DE JUNIO DE 2024, ASÍ COMO LO EXPUESTO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ CON FECHA DE JUEVES 03 DE OCTUBRE DE 2024 EN SU EDICIÓN EXTRAORDINARIA; MISMO ACTÚA EN LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ REPRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN SU ARTÍCULO 70 Y DEMÁS RELATIVOS.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VANEGAS, S.L.P.
2024-2027



- 1.3 QUE EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ CON RECURSOS DEL **RAMO 33** PROVENIENTES DEL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN) PARA EL EJERCICIO 2025**, PARA LO CUAL SE CUENTA CON UN SALDO DISPONIBLE EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE, SEGÚN VALIDO EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2025, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- 1.4 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **JARDÍN HIDALGO S/N, CÓDIGO POSTAL 78500, ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE VANEGAS, S.L.P.**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES EN ESTE CONTRATO.
- 1.5 QUE REQUIERE DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PUBLICA CUYA DESCRIPCIÓN SE DETALLA. **"ELABORACION DE ESTUDIOS GEOFISICOS PARA IDENTIFICACION DE PUNTOS POSIBLES DE AGUA EN LAS LOCALIDADES DE: LA PINTA Y CABECERA MUNICIPAL"** LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL SERVICIO RELACIONADO"**.
- 1.6 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE "SERVICIO RELACIONADO" SE REALIZÓ CON BASE A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. MVS/CDSM/FAISMUN/AD-004-2025**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN **EL ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, Y DE ACUERDO AL DECRETO 0025 EMITIDO POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN EL CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS PARA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL AÑO 2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "PLAN DE SAN LUIS", EL 18 DE DICIEMBRE DE 2024.

2.- DECLARA "EL CONTRATISTA"

- a) ES UNA **PERSONA MORAL** DEBIDAMENTE CONSTITUIDA ACREDITÁNDOSE CON LA CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **GE08106016G7** OTORGADO POR LA S.H.C.P. EL 11 DE MAYO DE 1981, ACREDITADA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 20181 DEL TOMO NÚMERO 205 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 1981, OTORGADA ANTE FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE ADSCRITO Y ASOCIADO AL TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DIECIOCHO, LUIS ROBLES BRAMBILA, DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, ACTUANDO EN SU PROTOCOLO Y SELLO DE AUTORIZAR, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA INSCRIPCIÓN DEL FOLIO 193-194 DEL TOMO 46 DEL LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO DE COMERCIO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1981, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VANEGAS, S.L.P.
2024-2027



- b) EL **C. LUIS EUGENIO NISINO LLORET**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NÚMERO **20181** DEL TOMO NÚMERO **205** DE FECHA **05 DE JUNIO DE 1981**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO **DIECIOCHO**, LICENCIADO **LUIS ROBLES BRAMBILA**, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE TALES FACULTADES NO LE HAN SIDO RESTRINGIDAS NI REVOCADAS, ASÍ COMO QUE SU REPRESENTADO NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTO SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "EL CONTRATISTA", SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL OFICIAL PARA VOTAR VIGENTE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO **NSLLLS56062114H300**.

2.1 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE **HOSPITAL No. 1759, CIRCUNVALACIÓN GUEVARA, C.P. 44680, TEL. (33) 3615 4097 GUADALAJARA, JALISCO**. MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN, COMUNICADO Y PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO

2.2 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA, PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

2.3 QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

- a) CEDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. **GEO8106016G7**.
b) CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADO PARA LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN: **geoxqdl@yahoo.com.mx**

2.4 QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR Y CONOCE LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENDRÁN EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

2.5 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS SERVICIOS, LOS PROYECTOS Y LAS ESPECIFICACIONES, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, EL PRESUPUESTO Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE SE ANEXAN, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, AL PRESENTE CONTRATO, TENIÉNDOSE AQUÍ POR REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA SE INSERTEN, BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS, PREVISTOS EN EL ARTICULO 90 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VANEGAS, S.L.P.
2024-2027



- 2.6 PREVIAS LAS MANIFESTACIONES ANTES VERTIDAS, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL MUNICIPIO” ENCOMIENDA A “EL CONTRATISTA”, “EL SERVICIO RELACIONADO” DENOMINADO “ELABORACION DE ESTUDIOS GEOFISICOS PARA IDENTIFICACION DE PUNTOS POSIBLES DE AGUA EN LAS LOCALIDADES DE: LA PINTA Y CABECERA MUNICIPAL”, INCLUYE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA, OBLIGÁNDOSE “EL CONTRATISTA” A REALIZAR HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN 2.5 DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS PLANES DE TRABAJO, PROYECTO, ESPECIFICACIONES, PROGRAMA DE EJECUCIÓN, PRESUPUESTO Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA OBRA EN RELACIÓN CON LAS NORMAS DEL LUGAR, DONDE DEBAN REALIZAR LOS TRABAJOS.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$120,999.99 CON LETRA (CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) CON I. V. A. INCLUIDO, ESTA CANTIDAD SOLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO QUE AL RESPECTO CELEBRAN LAS PARTES, POR LO QUE SÍ “EL CONTRATISTA” REALIZA SERVICIOS POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA.- PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A INICIAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 03 DE JUNIO DE 2025; DEBIENDO FINALIZARLOS EN UN PLAZO DE 21 DÍAS NATURALES A MAS TARDAR EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2025.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- LAS PARTES CONVENÍAN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, LAS CUALES SERÁN PRESENTADAS POR “EL CONTRATISTA” A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE.

EL PAGO SE HARÁ A “EL CONTRATISTA” A TRAVÉS DE “EL MUNICIPIO”, ELABORANDO LOS CONTRA RECIBOS CORRESPONDIENTES CONTRA LA ENTREGA DE LA ESTIMACIÓN, PARA QUE LE SEAN CUBIERTAS POR “EL MUNICIPIO”.

EN EL SUPUESTO CASO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES TENDRÁN DOS (2) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN CON EL OBJETO DE CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS Y EN SU CASO AUTORIZAR LA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VANEGAS, S.L.P.
2024-2027



ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS, LAS PENDIENTES DEBERÁN RESOLVERSE E INCLUIRSE EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EN EL CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ REINTEGRAR ESAS CANTIDADES MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL, LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA.- ANTICIPOS.- (NO APLICA).

SEXTA.- GARANTÍAS.- EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN SU ARTÍCULO 159, SE EXCEPTUA AL CONTRATISTA DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS.

SÉPTIMA.- APLICACIÓN DEL PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- SI A CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** LLEGARE A PRODUCIRSE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTE PODRÁ GESTIONAR UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR MEDIO DE UNA SOLICITUD DE PRORROGA EN LA QUE SE DEMUESTREN, TANTO LA EXISTENCIA DE LA EVENTUALIDAD COMO LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO QUE SE CONSIDERE NECESARIO: SOLICITUD QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DÍA EN QUE OCURRAN TALES EVENTOS, **"EL MUNICIPIO"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN, DETERMINANDO EL NUMERO DE DÍAS QUE A SU JUICIO DEBE COMPRENDER LA PRORROGA.

EN CASO DE QUE EL NUMERO DE DÍAS QUE DEBA COMPRENDER LA PRORROGA CONSIDERADA PROCEDENTE REBASE EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEBERÁ FORMALIZARSE DICHA PRORROGA MEDIANTE UN CONVENIO MODIFICATORIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145 Y 146 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SI LA SOLICITUD SE PRESENTA EXTEMPORÁNEAMENTE O RESULTA IMPROCEDENTE, SE CONSIDERARÁ QUE **"EL CONTRATISTA"** INCURRIÓ EN DEMORA DURANTE EL TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN Y SE LE APLICARÁN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES AL ATRASO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SIN PERJUICIO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** PUDIERA DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VANEGAS, S.L.P.
2024-2027



NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL SERVICIO, SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRASMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. ASÍ MISMO **"EL CONTRATISTA"** ESTÁ DE ACUERDO EN QUE AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES Y CONFORME AL **ARTÍCULO 124** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

EL 0.005 (CINCO AL MILLAR) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS, CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA DIRECCIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

EL 0.002 (DOS AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO, PARA APORTARLO VOLUNTARIAMENTE A LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO QUE DESARROLLA LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN A. C. (I. C. I. C.), SEGÚN EL CONVENIO SIGNADO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL INSTITUTO

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS.- **"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ A **"EL MUNICIPIO"** LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTE A SU VEZ VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, DENTRO DEL PLAZO PACTADO EN LA VIGENCIA.

UNA VEZ CONSTATADA DICHA TERMINACIÓN POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**, ESTOS PROCEDERÁN A SU RECEPCIÓN DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS.

"EL MUNICIPIO", SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR LOS SERVICIOS RELACIONADOS MAL EJECUTADOS O FALTANTES. EN CASO DE EXPIRAR EL PLAZO PARA SU RECEPCIÓN, SIN QUE **"EL MUNICIPIO"** HAYA RECIBIDO LOS MISMOS, ESTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ EJECUTAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN SERVICIOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE USO, ASÍ MISMO PODRÁ RECIBIRLOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) CUANDO **"EL MUNICIPIO"** DETERMINE SUSPENDER LOS SERVICIOS Y LO QUE SE HUBIERE REALIZADO, SE AJUSTE A LO PACTADO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVAS.
- B) CUANDO DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VANEGAS, S.L.P.
2024-2027



C) CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO.

EN TODOS LOS CASOS DESCRITOS ANTERIORMENTE, SEAN ESTOS PARCIALES O TOTALES, **"EL MUNICIPIO"** RECIBIRÁ LOS SERVICIOS RELACIONADOS, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS NATURALES, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE, SI AL RECIBIRSE Y LIQUIDARSE LOS SERVICIOS EN CUESTIÓN O BIEN DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE CONTANDO A PARTIR DE LA LIQUIDACIÓN.

DECIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, AVISANDO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**; EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVARA LA SUSPENSIÓN.

SI LOS SERVICIOS HAN DE CONTINUARSE, SE DEBERÁ LLEVAR A CABO UN CONVENIO MODIFICATORIO, DENTRO DEL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS NUEVOS PLAZOS, COSTOS Y MONTOS DE LAS FIANZAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE PRESENTARSE CAUSAS DE FUERZA MAYOR O FORTUITAS, O BIEN CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE IMPOSIBILITEN LA CONTINUACIÓN DE LOS SERVICIOS POR **"EL CONTRATISTA"**, ESTE DEBERÁ PRESENTAR ANTE **"EL MUNICIPIO"** LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, CON EL FIN DE EVALUAR Y EN SU CASO APROBAR LOS SERVICIOS REALIZADOS, PROCEDIENDO A CUBRIR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE O A EFECTUAR LOS AJUSTES PROCEDENTES, ADEMÁS PAGARA LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SOPORTADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, HACIÉNDOLO **"EL MUNICIPIO"** DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORABLES.- **"EL CONTRATISTA"**, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL **"EL MUNICIPIO"**, EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 149 Y 150 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA: ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO DARÁ DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL MUNICIPIO"**, ADEMÁS DE QUE SE LE



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VANEGAS, S.L.P.
2024-2027



APLIQUEN LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- “EL MUNICIPIO” UNA VEZ QUE DE ALGÚN ACONTECIMIENTO QUE GENERE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SE COMUNICARA A “EL CONTRATISTA” LA DETERMINACIÓN DE LA RESCISIÓN, SUS CAUSAS Y EFECTOS, PARA QUE ESTE ÚLTIMO PUEDA PRESENTAR DENTRO DEL TERMINO IMPROPRORROGABLE DE VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, SU OPOSICIÓN Y DEFENSA A TAL DETERMINACIÓN UNA VEZ TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, “EL MUNICIPIO” RESOLVERÁ LO CONDUCENTE Y DE SER PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA”, “EL MUNICIPIO” PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS PRESTADOS, AUN LOS LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS CUARENTA (40) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, EN DICHO FINQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS AUN NO EJECUTADOS Y QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS: LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE OTRAS RESPONSABILIDADES A CARGO DE “EL CONTRATISTA” QUE PUDIESE EXISTIR, ASÍ COMO LA FACULTAD DE QUE ESTE TIENE DE INCONFORMARSE POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DEL ACTO MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD, PARA LO CUAL DEBERÁ ACOMPAÑAR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES NECESARIAS.

AHORA BIEN, PARA EL CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTECIPOS OTORGADOS Y/O CUALQUIER OTRO SALDO A CARGO DE “EL CONTRATISTA”, EL MISMO SE DEBERÁ INTEGRAR A “EL MUNICIPIO” EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE (20) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN AL “CONTRATISTA”, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN LA OBRA O ESTÉN EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERÁNDOLOS SI LOS HUBIERE, LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- “EL MUNICIPIO” TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS RELACIONADOS DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR “EL CONTRATISTA” DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL “EL MUNICIPIO” COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE A LA FECHA DE LA VERIFICACIÓN, “EL MUNICIPIO” APLICARÁ UNA SANCIÓN ECONÓMICA EQUIVALENTE AL CINCO (5%) POR CIENTO DE LA DIFERENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS SERVICIOS QUE DEBIÓ REALIZARSE MENOS EL DE LA REALMENTE EJECUTADA AL MOMENTO DE LA REVISIÓN (I .R. V.), MULTIPLICADO POR EL FACTOR RESULTANTE DE LA DIVISIÓN DE LOS DÍAS DE ATRASO TRANSCURRIDOS ENTRE TREINTA (30) (F. A.), COMO SE EXPRESA EN LA SIGUIENTE FORMULA: (I. R. V.) POR 0.05 POR F. A.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VANEGAS, S.L.P.
2024-2027



AL REALIZAR EL CÁLCULO DE LA SANCIÓN DE ATRASO SE TOMARÁ EN CUENTA LOS AJUSTES Y PRORROGAS ACORDADAS POR LAS PARTES, PARA EL CASO DE QUE DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO DENTRO DEL TIEMPO PROGRAMADO, SE EFECTUARÁN VARIAS COMPROBACIONES DEL AVANCE DE LAS OBRAS Y SE APLICARÁN DOS O MÁS SANCIONES POR ATRASO, EN LA SIGUIENTE SE DEDUCIRÁN EL IMPORTE DE LA ANTERIOR, PUDIENDO SER DEVOLUTIVA SI EL ATRASO ES RECUPERADO O DEFINITIVA SI NO SE ENTREGA LA OBRA EN LA FECHA ACORDADA, EN ESTE CASO LA SANCIÓN CONTINUARÁ, INCREMENTÁNDOSE HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS PROGRAMADOS, CONSIDERÁNDOSE EL CINCO (5%) POR CIENTO DEL IMPORTE FALTANTE DE EJECUTAR EN LA FECHA DE TERMINACIÓN PROGRAMADA, MULTIPLICADO POR LOS DÍAS DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA DIVIDIDO ENTRE TREINTA (30).

LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTEMENTE DE LA FACULTAD QUE TIENE **"EL MUNICIPIO"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DECIMA SEXTA.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.- CUANDO SE REQUIERA DE SERVICIOS NO INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO **"EL CONTRATISTA"** DARÁ AVISO A **"EL MUNICIPIO"** PREVIAMENTE A SU EJECUCIÓN, EMPLEANDO PARA ELLO UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES PARA ELABORAR Y PRESENTAR EL COSTO DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PARA APROBACIÓN POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**, SIN LA CUAL NO PODRÁN INICIAR DICHOS SERVICIOS.

EN ESTE CASO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS **"EL CONTRATISTA"** DESDE SU INICIACIÓN DEBERÁ IR COMPROBANDO Y JUSTIFICANDO MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE EL REPRESENTANTE DE **"EL MUNICIPIO"** PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

DECIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO Y LUGAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y A LAS MODIFICACIONES DE EL MISMO, QUE ORDENE **"EL MUNICIPIO"**.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE MATEHUALA S. L. P., POR LO TANTO **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA ANULAR EL MISMO QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.



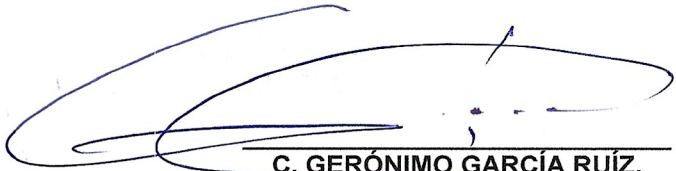
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VANEGAS, S.L.P.
2024-2027



LOS CONTRATANTES DECLARAN ESTAR DEBIDAMENTE ENTERADOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO Y QUE CONOCEN TODOS Y CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS QUE SE CITEN FIRMANDO DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MATEHUALA, S.L.P. A LOS 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

“POR EL MUNICIPIO”

“EL CONTRATISTA”


C. GERÓNIMO GARCÍA RUÍZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VANEGAS

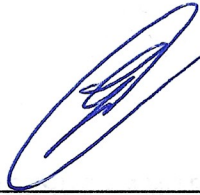

ING. LUIS EUGENIO NISINO LLORET
REPRESENTANTE LEGAL DE
GEOEX, S.A. DE C.V.



SECRETARÍA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
VANEGAS S.L.P.
LIC. ROSA ELENA HERNÁNDEZ VELAZQUEZ
SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

TESTIGOS




ING. ELI JAVIER GRIMALDO FLORES
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPAL

DESARROLLO
SOCIAL
VANEGAS S.L.P.

LIC. JOSÉ HECTOR CORONADO REYNA
SINDICO MUNICIPAL.


ING. EDUARDO EMMANUEL SILVA MONTES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



OBRAS
PÚBLICAS
VANEGAS S.L.P.

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, CORRESPONDEN AL CONTRATO MMS/CDSM/AGP/002-205 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VANEGAS, S.L.P. Y GEOEX, S.A. DE C.V., DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PÚBLICA PARA LA OBRAS PÚBLICAS DE LA OBRA PÚBLICA No. MVS/CDSM/AGP/002-2025.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VANEGAS, S.L.P.
2024-2027



ANEXO 1.

DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. MVS/CDSM/FAISMUN/AD-005-2025 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA RELATIVO A LA ELABORACION DE ESTUDIOS GEOFISICOS PARA IDENTIFICACION DE PUNTOS POSIBLES DE AGUA EN LAS LOCALIDADES DE: LA PINTA Y CABECERA MUNICIPAL.

1.	RECONOCIMIENTO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN GEOLÓGICA - GEOHIDROLÓGICA DE LA ZONA DE ESTUDIO.
2.	04 LÍNEAS GEOFÍSICAS DE EXPLORACIÓN (SEV) PARA CONFIGURAR LA ACTITUD EN EL SUBSUELO DE LOS PAQUETES POROSOS DE SEDIMENTOS, ESTABLECER ZONAS PROBABLES DE SATURACIÓN Y EL CONTORNO DEL BASAMENTO PÉTREO, MÉTODO DE RESISTIVIDAD APARENTE; Y/O SONDEOS TRANSITORIOS ELECTROMAGNÉTICOS (TEM) PARA DETERMINAR LAS CARACTERÍSTICAS ESTRATIGRÁFICAS DEL SUBSUELO CON LOOPS DE DIMENSIONES PARA ALCANZAR PROFUNDIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL ORDEN DE LOS 500 - 700 MTS. REALES DE PENETRACIÓN. LA PINTA: 2 PRUEBAS CABECERA MUNICIPAL: 2 PRUEBAS
3.	PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS, ASÍ COMO EDICIÓN DE INFORME FINAL.
4.	TRASLADO DE EQUIPO Y PERSONAL TÉCNICO AL SITIO DE ESTUDIO.
	SUBTOTAL \$ 115,900.38
	DESCUENTO 10% \$ 11,590.04
	SUBTOTAL \$104,310.34
	16 % DE I.V.A. \$16,689.65
	TOTAL \$ 120,999.99

(CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VANEGAS, S.L.P.
2024-2027



ANEXO 2.

DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. MVS/CDSM/FAISMUN/AD-005-2025 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA RELATIVO A LA ELABORACION DE ESTUDIOS GEOFISICOS PARA IDENTIFICACION DE PUNTOS POSIBLES DE AGUA EN LAS LOCALIDADES DE: LA PINTA Y CABECERA MUNICIPAL.

PERSONAL EJECUTOR

- HERNANDEZ CANELO JESUS, CON NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL: 41-06-87-3127-6.
- CERVANTES LIZARDI JOSE RICARDO, CON NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL: 75-97-81-1930-5

FIRMA DEL PERSONAL EJECUTOR

JESUS HERNÁNDEZ CANELO

JOSÉ RICARDO CERVANTES LIZARDI